



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° **1143**

VALPARAÍSO, **26 ABR. 2012**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 27/2012 de fecha 20 de abril de 2012; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 1251 de 2011, N° 227, N° 285, N° 383, N° 392 todos de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 523 y N° 994, ambas de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO

1.- Rectifícase el numeral 1° letra a) de la Resolución Exenta N° 944 de 2012, que modificó la distribución para el año 2012 de la fracción artesanal de pesquería de Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en sentido de reemplazar la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales que se individualiza, por la siguiente:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato Independiente de Pequeños Armadores y Pescadores Artesanales de Cerco y Otras Actividades Afines de Coronel y Lota, Registro Sindical Único 08.07.0373	1.177	62	1.239

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO

Subsecretario de Pesca(S)

